

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de **DIVORCIO**, identificado con el radicado N° 2022-00064-00, informándole que la demandada suministró datos de contacto. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, 17 de mayo de 2023.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL

REFERENCIA: DIVORCIO

DEMANDANTE: ANTONIO JOSE MADERA SERPA

DEMANDADO: CARLOTA ISABEL SEVERICHE DE LA OSSA

RAD: 704293184001-2022-00064-00

En atención a la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto de fecha noviembre 01 de 2022, se admitió la presente demanda y se ordenó:

“(…)

TERCERO: Emplácese a la demandada **CARLOTA ISABEL SEVERICHE DE LA OSSA** identificada con la cédula de ciudadanía 33.208.256, para que concurra a notificarse personalmente de este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido por el señor **LUIS EDUARDO BURGOS CERVANTES**, en la forma como lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entiende surtido con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de ser publicado en un medio escrito.

Si el emplazado no comparece se le nombrará Curador Ad-litem.

(…)

QUINTO: De oficio Requierase a la EPS a la cual figuren como afiliada **CARLOTA ISABEL SEVERICHE DE LA OSSA** identificada con la cédula de ciudadanía 33.208.256, en la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (Adres) y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que suministren los datos de contacto (Dirección física, correo electrónico y teléfono).

(…)”

Por lo que en fecha 16 de diciembre 2022, por secretaria se efectuó el requerimiento, oficiando a Saludvida E.P.S. y a la Registraduría Nacional Del Estado Civil.

El día Mediante auto de fecha 25 de enero de 2023, se nombró al abogado **ANALFER OSORIO HERRERA**, como curador Ad-Litem de la demandada **CARLOTA ISABEL SEVERICHE DE LA OSSA**.

Por otra parte, se observa que el día 31 de enero del año en curso, la Registraduría Nacional Del Estado Civil, contestó el requerimiento elaborado por este despacho, declarando como dirección de residencia de la señora **CARLOTA ISABEL SEVERICHE DE LA OSSA**, la carrera 8 S N°. 42-10 Ciudadela 20 de Julio, Barranquilla - Atlántico, y el número teléfono de contacto 301-3787611.

Es así como, por secretaría se realizaron varias llamadas al abonado telefónico de la demandada, sin éxito, pero en fecha 02 de mayo de 2023, la señora **CARLOTA ISABEL SEVERICHE DE LA OSSA**, a través de llamada telefónica elaborada al número de contacto del juzgado, expresa haber recibido una llamada a su número telefónico, por un funcionario de este despacho, en el cual le solicitaban un correo electrónico para notificarla del proceso que se tramita en este juzgado, y en el cual tiene la calidad de demandada; enunció además que la podían notificar al correo electrónico karlaseveriche@hotmail.com.

Teniendo en cuenta que a la demandada se le nombró curador ad-litem que la represente en la presente actuación, se dejará constancia que la señora **CARLOTA ISABEL SEVERICHE DE LA OSSA**, tomará el proceso a partir de las actuaciones surtidas, y contando con sus datos de contacto, se ordenará por secretaria proceder con la notificación de la presente demanda, de conformidad con lo señalado en el literal 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, que estipula:

"(...) Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Notificar por secretaría a la demandada **CARLOTA ISABEL SEVERICHE DE LA OSSA**, identificada con C.C. N°. 33.308.256, de la admisión de esta demanda, de conformidad con lo dispuesto en el literal 3 del artículo 291 del C.G.P., además, comuníquesele que como quiera que ella estaba representada por un curador ad-litem, tomará el proceso a partir de las actuaciones surtidas.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdaccda99b8ad80ccf9e22469880536e57dee9c8b797617c16005b6e664e59**

Documento generado en 17/05/2023 01:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>